P/297

Codigo de Seguridad: 7882886428

Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
54	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)	44887	1

Asegurado: CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (C.I.V.S.A.)

Documento: 80025961-0

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. :
25/08/2025	31/08/2025	15/04/2026	227	2.520.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte	Incap. Perm.	Prima
1	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (C.I.V.S.A.)	2.520.000.000	2.520.000.000	12.999.646

DATOS DEL ASEGURADO

	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios
1	A DECLARAR		31-07-2003	

POR EL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

- AUMENTO DE CAPITAL ASEGURADO Y PRORROGA DE VIGENCIA.
TOTAL CAPITAL AUMENTADO: Gs. 420.000.000.-
TOTAL CAPITAL ASEGURADO: Gs. 2.520.000.000.-

- ACLARACIÓN DE VIGENCIA:
DESDE: 26/06/2024.
HASTA: 15/04/2026.

AUSULA ADICIONAL DE COBRANZAS

eda expresamente convenido y el asegurado acepta y entiende que, una vez que haya

Codigo de Seguridad: 7882886428

acusado recibo de la póliza correspondiente, las obligaciones contractuales de ambas partes se encuentran plenamente vigentes y la falta de pago de la prima pactada, a su vencimiento, producirá el decaimiento de los plazos establecidos en todos los demás documentos no vencidos, o cuotas pactadas, facultando a LA ASEGURADORA a exigir el pago inmediato del saldo adeudado. Asimismo, el simple vencimiento de la fecha de pago en cualquiera de los documentos obligacionales establecerá la mora del asegurado, por lo que este instrumento implica la autorización expresa del asegurado para que LA ASEGURADORA pueda realizar la consulta o la inclusión del mismo en la base de datos de empresas especializadas en informaciones comerciales, conforme a lo establecido en la Ley No. 1682/01 y modificatorias.

Queda entendido y convenido contrariamente a lo establecido en RIESGOS NO ASEGURADOS - CLÁUSULA 2 punto g), que Esta Compañía reconocerá Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo. Las demás condiciones generales y particulares se mantienen en las mismas condiciones.

SECCIÓN: ACCIDENTES PERSONALES.
Riesgo Cubierto: La compañía se compromete al pago de una indemnización, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente laboral..

Coberturas:
a) Muerte a consecuencia de accidente.
b) Incapacidad total y permanente a consecuencia de accidente.

Mínimo de Personas a incluir 10 personas
*En caso de que sea más de 10 personas a cada obrero se le cobrará 230.000 gs.-
Ámbito de cobertura: Dentro y fuera del Paraguay, durante la realización de actividades laborales.

Definiciones:
Accidente: Se entiende por accidente, todo hecho que cause una lesión corporal, que eda ser determinada por médicos de una manera cierta, al asegurado independientemente de